

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

18 de marzo de 2021

Expediente: 2020-00174
Pertenencia (Verbal)

Comoquiera que en auto que antecede fechado al 04 de marzo del año 2021, mediante el cual se admitió la demanda presentada para tramitar este sumario, se incurrió en un yerro involuntario por parte del despacho en el numeral 5, en lo que se refiere al número de folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de Litis, toda vez que en dicha providencia se señaló que “INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° 172-9159, sin embargo, el numero correcto es 172-7602.

Sin más consideraciones y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Corregir el auto admisorio de la demanda fechado al 04 de marzo del año 2021, el cual quedará así: “Señalar que el numero correcta de folio de matrícula inmobiliaria es 172-7602 y no 172-9159 como quedo consignado en la providencia en comento.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SIMIJACA	
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado	
No.	
Hoy,	
NATALY RODRIGUEZ VARGAS	
Secretaria	

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

211561ad696eaf4efa49dc04a29c7f2e47d912cb7747e035b35d60b3894a6133

Documento generado en 18/03/2021 01:11:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>